



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho  
Avda. de Elvas, s/n  
06006 Badajoz  
Teléfono: 924 28 95 92  
E-mail: defensor@unex.es  
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples  
Avda. de la Universidad, s/n  
10003 Cáceres



### Extracto del Informe sobre el caso 18028

Caso de un estudiante extranjero sin posibilidades de optar a una beca en el Servicio de Biblioteca.

#### CONSIDERACIONES

1. El aspecto esencial que motiva este caso es la exclusión de algunos de los estudiantes de la UEx de las becas que se convocan para el Servicio de Biblioteca debido a su nacionalidad.
2. En efecto, la Base II.1.a) de las sucesivas convocatorias anuales de Becas de formación para el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Publicaciones que se vienen haciendo en la UEx establece el siguiente requisito a los candidatos: “poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la UE o de un estado iberoamericano”. Dado que en la UEx hay estudiantes de otras nacionalidades no contempladas en las anteriores, esos estudiantes quedan excluidos.
3. Pero la magnitud del problema es mayor, puesto que, citando el comienzo del preámbulo de esta convocatoria de becas para el Servicio de Bibliotecas, la misma se realiza “al amparo de la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de la UEx, en sesiones celebradas el 20 de mayo y el 2 de julio de 1996”. Esta normativa regula, con carácter general, las distintas convocatorias de becas adscritas a los servicios de la UEx y, en su artículo 7.1.a) se contempla como requisito para optar al disfrute de las becas “poseer la nacionalidad española o de un estado de la CE o de un estado iberoamericano”. Esto implica que esta discriminación que excluye a algunos estudiantes de la UEx debido a su nacionalidad es extensiva a las distintas convocatorias de becas de formación en diferentes servicios de la UEx.
4. El Defensor Universitario no es capaz de encontrar una sola razón que justifique tal discriminación negativa. Es más, algunas personas de este colectivo (por ejemplo, estudiantes con el estatus de refugiado o de protección subsidiaria, con nacionalidades de países de Oriente Medio o del África Subsahariana) se ven afectadas por medidas de discriminación positiva por parte de algunas instituciones públicas y, sin embargo, no podrían optar a las becas de biblioteca de la UEx. Por ello, el Defensor Universitario considera que la exclusión que realiza la UEx a los estudiantes de estas nacionalidades no es justa y debe eliminarse.
5. Pero, además, aun no siendo el Defensor Universitario un técnico en Derecho, le resulta difícil creer que este requisito de nacionalidad se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente. En efecto, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social señala en su artículo 9, referido al derecho a la educación:
  - “2. Los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, **y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.**
  3. Los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social”.

Parece difícil que, con este texto, se pueda impedir a unos estudiantes, que están legalmente en España y han realizado correctamente su matrícula, optar a unas becas de diferentes servicios de la UEx por la nacionalidad que tengan.

En particular, el art. 23.2 de la misma Ley recoge que son actos de discriminación expresamente prohibidos aquellos que impongan condiciones ilegítimas, que restrinjan o que limiten el acceso a la educación, o a servicios ofrecidos al público, al extranjero que se encuentre regularmente en España, por su condición de tal o por su nacionalidad.

6. Otro aspecto que cabe cuestionar son los criterios de selección. En la normativa reguladora que, con carácter general, se aprueba en 1996, se establecen en su artículo 9.2 criterios académicos (vinculados a la nota media del expediente académico) y criterios económicos (vinculados a la renta familiar per cápita). En la copia de esta normativa de 1996 que ha podido disponer el Defensor aparece escrito a mano la palabra “ELIMINADO” al lado de los criterios económicos. Efectivamente, estos criterios económicos parece que fueron eliminados en las normas de ejecución presupuestaria de la UEx del año 2010. Por eso, el Defensor ha podido comprobar que en la convocatoria de las becas de biblioteca del curso 2009/10 sí aparecían los criterios económicos, mientras que en la convocatoria del curso 2010/11 habían desaparecido.

En los años de ejercicio en las funciones de Defensor Universitario, éste ha echado en falta que la UEx tuviera más instrumentos (adicionales a las escasas ayudas para gastos de matrícula que ha concedido el Consejo Social en los últimos años) que permitieran paliar la muy precaria situación económica de algunos estudiantes y hacer algo más por la dimensión social de la universidad. En este sentido, parecería sensato incorporar los criterios socioeconómicos a la política de becas propias de la UEx para los diferentes servicios. Esto podría hacerse de dos formas: o bien reservando una parte de estas becas a estudiantes con graves dificultades económicas, o bien introduciendo los criterios económicos junto con los académicos a la hora de establecer la prelación global de los solicitantes. A la hora de establecer los posibles criterios económicos conviene tener en cuenta las posibles circunstancias singulares de algunos estudiantes extranjeros.

7. Un último aspecto que cabe repensar es la descripción del objetivo de estas becas y las acciones consecuentes. Hace unos meses, la Universidad Autónoma de Madrid recibió una demanda de la Seguridad Social, originada por una denuncia de una organización sindical, porque convocaba “prácticas externas curriculares remuneradas” con esta explicación: “Realizar unas prácticas remuneradas en una oficina o centro del propio campus te ayudará a adquirir la experiencia laboral que te permitirá acceder a un puesto de empleo en el futuro. Además, mejorará el aspecto de tu currículum. Las prácticas remuneradas en la UAM son las ayudas que ofrece la universidad a los estudiantes como contraprestación a colaboraciones que se desarrollan en algunos centros y servicios universitarios. Esta colaboración se desempeña en una labor de 18 horas semanales, por las cuales se percibe una ayuda de 300 euros mensuales”. Se argumentaba que la labor que estaban realizando los estudiantes no está vinculada a los estudios que cursan sino a tareas que la universidad necesita para su día a día. Por todo ello, habría que aclarar que el objetivo de estas becas es formativo, que no supone una relación laboral y no se trata de un trabajo encubierto<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La Directora del Servicio de Bibliotecas ha facilitado al Defensor Universitario copia de un “Breve informe sobre las becas de colaboración-formación en bibliotecas” que ella elaboró hace algunos meses y que puede ser útil en este sentido con propuestas tales como preparar un plan de formación para cada estudiante becario y expedir un breve informe final por parte del Servicio de Bibliotecas, dando cuenta de las habilidades adquiridas por el becario.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

**Con el objetivo de mejorar y evitar situaciones similares en el futuro, se propone al Rector y al Vicerrector de Extensión Universitaria:**

1. Que se elimine el criterio que impide optar a los estudiantes que no tengan determinadas nacionalidades a las becas que convoque la UEx en sus diferentes servicios. Esto debe hacerse tanto en la Normativa general aprobada en 1996 como en cada una de las convocatorias concretas que se hagan en cada curso en diferentes servicios.
2. Que se introduzcan criterios económicos en la resolución de estas becas, de modo que las mismas tengan también una dimensión social.
3. Que se revise la descripción del objetivo de estas becas, para que quede clara la función formativa de las mismas y que no se trata de un trabajo encubierto.

En Badajoz, a 7 de febrero de 2019.

Vidal Luis Mateos Masa  
Defensor Universitario